



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0058-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 09 de febrero de 2024.

VISTO: El Informe Legal N° 043-2024/UNTUMBES-OAJ.EOA, del 01 de febrero de 2024, mediante el cual, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza, para su aprobación, propuesta del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL CONSORCIO MANGLARES DEL NOROESTE DEL PERÚ – CONMANOPE”**; y

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9° del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio de Cooperación, señalado en la referencia, tiene como objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo, cooperación y alianzas estratégicas entre el CONMANOPE y la UNTUMBES, con mutuo interés de desarrollar y promover actividades de gestión educativa y de investigación científica, de promoción de la conciencia ambiental y de proyección social en las Unidades de Conservación establecidas en el Ecosistema Manglar de Tumbes, como el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, el Área de Conservación Ambiental (ACA) Manglares del Estero La Chepa – Corrales y el ACA manglares Delta del Río Tumbes – bahía Puerto Pizarro, acciones que serán promovidas por la gerencia técnica de CONMANOPE y las direcciones de las Escuelas Profesionales gestión en Hotelería y Turismo, Ciencias de la Comunicación, Psicología, Ingeniería Industrial Pesquera, Ingeniería pesquera y Acuícola, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agroindustrial y la Escuela de Posgrado. Además de participar conjuntamente en proyectos con fondos concursables.;

Que, mediante el Informe Legal N° 043-2024/UNTUMBES-OAJ.EOA, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por la PROCEDENCIA, de la firma del **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y el Consorcio Manglares del Noroeste del Perú – Conmanope”**;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado convenio, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Que, estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 08 de febrero de 2024, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN N° 0058-2024/UNTUMBES-CU.

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL CONSORCIO MANGLARES DEL NOROESTE DEL PERÚ – CONMANOPE”, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO 2°. - INDICAR que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes, el señor Rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio de Cooperación.

ARTICULO 3°. - ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento, en su oportunidad, de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los nueve días de febrero de dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. – (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO. -RECTOR DE LA UNTUMBES. – (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. - SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

C.c:

- ✓ RECTORADO - JLSS
- ✓ VRAC- VRINV-FCA-FCE-FIPCM.
- ✓ FCS-FDCP-FACSO-OCII.
- ✓ OAJ-OCRI-OCI-INT-ARCHIVO.

JLSS/RECTOR
IAPS/SEC.GRAL.
dccf.

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL CONSORCIO MANGLARES DEL NOROESTE DEL PERÚ - CONMANOPE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, en adelante **LA UNTUMBES**, con domicilio en Ciudad Universitaria S/N, distrito, provincia y departamento de Tumbes, representada por el señor **Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ**, identificado con D.N.I. N° 03628008, elegido como Rector por el periodo complementario del 11 de febrero al 03 de noviembre de 2026, como consta en la Resolución N° 018-2024/UNTUMBES-CEU, quien procede con facultades para suscribir convenios, conforme a la Resolución N° 0979- 2023 UNTUMBES-CU de fecha 20 de julio de 2023 y de la otra parte,

EL CONSORCIO MANGLARES DEL NOROESTE DEL PERÚ - CONMANOPE, con RUC N° 20601850461, con domicilio legal en el PSJ. Las Brisas 115, Centro Poblado Puerto Pizarro, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representada por su presidente, el Señor **JULIO CÉSAR CERRO MEDINA**, identificado con D.N.I. N° 00371345, quien interviene según facultades y poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11028702 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, a la que en adelante se denominará **CONMANOPE**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1 LA UNTUMBES, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la ley 30220 Ley universitaria que promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.

LA UNTUMBES, cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Nutrición y Dietética, Laboratorio Clínico; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Gestión en Hotelería y Turismo, Educación Inicial, Psicología y Ciencias de la Comunicación; **Facultad de Ingeniería Pesquería y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Instituto de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para la mejoramiento y conservación de la salud.

1.2 CONMANOPE, es una persona jurídica conformada por seis organizaciones de usuarios de recursos hidrobiológicos del ámbito del ecosistema manglar de Tumbes y que desde el



Diciembre del año 2017 ha suscrito con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP un Contrato de Administración Total sobre el Área Natural Protegida Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes - SNLMT, con la finalidad de asegurar una óptima gestión del Área Natural Protegida a través de la ejecución total de las operaciones de manejo y administración de la superficie de la indicada área natural, con un plazo de ejecución de veinte (20) años, y su accionar gira en torno a dos temas centrales: i) gestión y monitoreo participativo del SNLMT con enfoque territorial, y ii) desarrollo de actividades económicas orientadas a mejorar la calidad de vida de sus asociados con enfoque de bionegocios.

Como ejecutor del Contrato de Administración del SNLMT, el Consorcio Manglares del Noroeste del Perú es el responsable de la implementación del Plan Maestro y demás instrumentos de gestión establecidos para el manejo de un área protegida del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SINANPE. Es más, siendo SERNANP un órgano adscrito al Ministerio del Ambiente (MINAM) también se guía por sus orientaciones para implementar las políticas ambientales nacionales.

En ese contexto, el CONMANOPE busca: (1) Desarrollar una propuesta de manejo sostenible del Ecosistema Manglar, orientando el trabajo de sus asociados a la Gestión Integral del mismo, en concordancia con la normativa ambiental vigente y contribuyendo al desarrollo local y regional. (2) Promover la gestión efectiva del área protegida y de las distintas modalidades de conservación establecida o por establecer en el Ecosistema Manglar, como medio de hacer efectivo el derecho de las poblaciones locales a los beneficios que derivan de la biodiversidad y su manejo sostenible. (3) Promover la innovación científica, tecnológica y de gestión en las distintas modalidades de conservación mediante el vínculo con organismos especializados nacionales e internacionales en beneficio del Ecosistema y las poblaciones asentadas en su entorno.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 30220 - Ley universitaria.
- Estatuto de LA UNTUMBES.
- Reglamento General de LA UNTUMBES.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444— Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto: articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo, cooperación y alianzas estratégicas entre el CONMANOPE y LA UNTUMBES, con mutuo interés de desarrollar y promover actividades de gestión educativa y de investigación científica; de promoción de la conciencia ambiental y de proyección social en las Unidades de Conservación establecidas en el Ecosistema Manglar de Tumbes, como el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, el Área de Conservación Ambiental (ACA) Manglares del Estero La Chepa - Corrales y el ACA Manglares Delta del Río Tumbes - Bahía Puerto Pizarro, acciones que serán promovidas



por La gerencia técnica de CONMANOPE y las direcciones de las Escuelas Profesionales de Gestión en Hotelería y Turismo, Ciencias de la Comunicación, Psicología, Ingeniería Industrial Pesquera, Ingeniería Pesquera y Acuícola, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agroindustrial y la Escuela de Posgrado. Además de participar conjuntamente en proyectos con fondos concursables.

El trabajo en otras líneas de acción no plasmadas en la presente CLÁUSULA será concertado entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1 DE LAS PARTES

- Promover y realizar eventos o campañas de sensibilización para el adecuado manejo del ecosistema manglar de Tumbes de la Reserva de Biosfera del Noroeste Amotapes Manglares y de las diversas unidades de conservación allí establecidas.
- Promover el diseño e implementación de las herramientas de gestión y la estructura operativa pertinente para las unidades de conservación en el ecosistema manglar, acción que contribuirá a la gestión efectiva del ecosistema manglar como un aporte central para la adaptación al cambio climático en la región Tumbes.

4.2 LA UNTUMBES, se compromete a:

1. Difundir a través de espacios de concertación social, ambiental y económica la importancia del adecuado manejo de las unidades de conservación en el ecosistema manglar, así como los beneficios ambientales de estas acciones.
2. Promover la conjunción de esfuerzos y la participación de instituciones públicas y privadas, y actores claves para alcanzar los objetivos del presente convenio.
3. Facilitar la información necesaria a la comunidad universitaria mediante diversos tipos de publicidad para la ejecución de las actividades que impliquen el desarrollo de la finalidad del presente convenio.
4. Brindar la disponibilidad de infraestructura (aulas, auditorios, laboratorios, áreas de recreación, entre otros) equipos y vehículos para el desarrollo de reuniones, talleres y otros eventos públicos con el fin de desarrollar actividades referentes al convenio, previa coordinación entre LA UNTUMBES y CONMANOPE.
5. Cooperar en otros aspectos técnicos que previamente determinen las partes para el cumplimiento del objetivo del presente convenio que es tratar de alcanzar la gestión efectiva del ecosistema manglar de Tumbes.
6. Cumplir con las responsabilidades establecidas en el plan de trabajo para la ejecución del presente convenio.

4.3 CONMANOPE, se compromete a:

1. Diseñar y organizar de manera conjunta con LA UNTUMBES, presentaciones, conferencias y talleres, así como campañas y otras actividades de fortalecimiento de



capacidades, relacionadas con el objeto del presente convenio, previa coordinación entre las partes.

2. Facilitar la información necesaria para la ejecución de las actividades y proyectos conjuntos en Áreas Naturales Protegidas y la Reserva de Biosfera del Noroeste Amotapes Manglares, que resulten indispensables para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Promover la conjunción de esfuerzos para el éxito de las acciones previstas en el presente convenio, especialmente en el marco del proyecto de certificación del carbono azul en el ecosistema manglar.
4. Coordinar permanentemente con LA UNTUMBES, para el cumplimiento del objeto que se relacionen con el presente convenio.
5. Cooperar en aspectos técnicos que previamente determinen las partes para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, en el marco de la Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

5.1 De CONMANOPE:

1. Orientar el trabajo de los actores locales en la gestión efectiva de las distintas unidades de conservación establecidas en el ecosistema manglar de Tumbes con la finalidad de contribuir a las estrategias nacionales y regionales de adaptación al cambio climático, cumpliendo estrictamente las normas legales vigentes.
2. Remitir los informes correspondientes a las iniciativas y proyectos que se elaboren y se presenten a las distintas instancias nacionales y de cooperación que contribuyan a este esfuerzo liderado por LA UNTUMBES.
3. Articular con los distintos actores públicos y privados, las acciones necesarias para apalancar los recursos materiales y/o humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.



5.2 De LA UNTUMBES:

1. Promover mediante las distintas facultades, escuelas profesionales y de posgrado, actividades de asistencia técnica, gestión educativa y de investigación científica para la promoción de la conciencia ambiental, manejo, restauración y conservación de recursos naturales; en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) como el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, el ACA Manglares del Estero La Chepa - Corrales, y el ACA Manglares Delta del Río Tumbes - Bahía Puerto Pizarro, como Unidades de conservación en el ecosistema manglar de Tumbes.
2. Establecer mecanismos de coordinación y difusión en el marco de programas educativos de conservación ambiental; Áreas Naturales protegidas y la Reserva de Biosfera del Noroeste Amotapes Manglares, las mismas que se desarrollarán para la gestión efectiva del ecosistema manglar de Tumbes.



3. Coordinar con el Gobierno Regional de Tumbes la suma de esfuerzos para hacer partícipe a las gerencias y direcciones regionales y demás actores locales en las acciones para la gestión efectiva del ecosistema manglar de Tumbes.

CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES.

6.1 DE LA UNTUMBES:

1. Contribuir a la promoción de la conciencia ambiental, manejo, restauración y conservación de recursos naturales, en las Áreas Intangibles Naturales de la Región Tumbes.
2. Participar en la difusión en el marco de programas educativos de conservación ambiental, para la gestión efectiva del ecosistema manglar de Tumbes.
3. Cumplir con la normativa del Modelo de Renovación de Licencia Institucional y con los medios de verificación de los CBC-R aprobados por SUNEDU, sobre la protección del medio ambiente de las comunidades externas.
4. Los estudiantes de pregrado de las facultades inmersas en el presente convenio realizarán voluntariado o prácticas preprofesionales, de acuerdo a las plazas que convoque CONMANOPE.
5. Desarrollar y promover actividades de gestión educativa y de investigación científica; de proyección social en las Unidades de Conservación establecidas en el Ecosistema Manglar de Tumbes.

6.2 DE CONMANOPE:

1. Desarrollar acciones conjuntamente con LA UNTUMBES, para promover la protección del medio ambiente y la sostenibilidad ambiental de comunidades externas (protección de Ecosistemas terrestres y vida submarina), importante para el cumplimiento del Indicador 30 y los medios de verificación MV1.
2. Informar a las distintas instancias nacionales y de cooperación que contribuyan al manejo y conservación de recursos naturales, esfuerzo liderado por LA UNTUMBES.
3. Articular con los distintos actores públicos y privados, para la aplicación de estrategias nacionales y regionales de adaptación al cambio climático, cumpliendo estrictamente las normas legales vigentes.
4. Recibir el apoyo de los estudiantes practicantes en las diferentes actividades que tengan planificado ejecutar.
5. A través de las redes institucionales, impulsar el desarrollo de actividades académicas, para programas de Pre y Pos grado, cumpliendo con el Indicador 9-MV3 exigido por SUNEDU.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, ambas instituciones podrán desarrollar acciones conjuntas a través de Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo, debidamente elaborados y aprobado por los Coordinadores de LAS PARTES; consignando en los mismos, condiciones generales, financieras, administrativas u organizativas, duración, colaboración, etc.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

El presente Convenio de Cooperación no irrogara gastos adicionales a los incurridos por las partes para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

9.1. El presente convenio Interinstitucional, tiene como plazo de vigencia de tres (03) años, que se inicia en la fecha de suscripción de las partes.

9.2 El presente Convenio Interinstitucional, podrá ser ampliado en cuanto a su vigencia por acuerdo expreso de las partes, para lo cual se requiere de la elaboración y suscripción de una adenda que tendrá igual valor que el convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EVALUACIÓN.

Para los efectos de esta cláusula, las partes evaluarán de manera semestral el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

Las partes convienen, que para el logro y objetivo de las cláusulas establecidas en el presente convenio y asegurar una efectiva participación de las Instituciones involucradas LA UNTUMBES y CONMANOPE, acuerdan designar como sus representantes para efectos de coordinación y seguimientos de los compromisos asumidos en el presente convenio:

POR LA UNTUMBES:

Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Decano (s) Director (es) de las Escuelas Profesionales inmerso en el convenio

POR CONMANOPE:

Gerente Técnico, Ing. Henry Cesar Preciado Chune.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.



El presente convenio se sustenta en la buena fe de LAS PARTES, toda controversia y discrepancias derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS ADENDAS.

Las PARTES, convienen que, de ser necesario para concretizar el Objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional, se suscriban una o más Adendas, dicho documento será firmado por el Señor rector, a solicitud de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

Las PARTES, establecen que, en la fecha de entrada de vigencia del Convenio, ni ellas, ni sus funcionarios, directores o empleados han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro), relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

Las PARTES, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, para lo cual bastara que cualquiera de las partes remita comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a los 01.. días del mes de Abril.... del año 2024.

POR CONMANOPE

POR LA UNTUMBES





Sr. Julio César Cerro Medina
Presidente





Dr. Enrique Edison Benites Juárez
Rector